En la Villa de Colmenar Viejo a treinta y tres dias del mes de Junio de mil
Setecientos quarenta y tres años Dn. Bernardo de la Quadra
Alcalde ordinario por su Mg. en su Depta de Nta Sr. Abo
Nueva de Vbeda Juez y cura Dn. Joseph Martin del Dr. Dn. Bue
Fran.co Sanz Dn. y Dn. Joseph Pedro Quijano Depto de dha Villa
Junto Como Consta Libro y Regim. Depto Villa para tra
y conferir los Cos. que pertenecen a ambas Mgs. Dep. y Vien Comun
Depta Republica de que Doy fe.

Hicose Notorio en este ayuntam.to Una Real provision de su Mg.d
y Sr.a del Sor. y Consejo de Sres. que fue en catorce de Junio
de este presente año firmada de los Sres. de dho Consejo y Refren
dada de Dn. Juan de Echarri del Sor. y su Secret.o y de. de la
mano de dho Real Consejo a fin de que nos Consintamos que Dn.
Pedro de Quijano sea Regidor Depto Villa no se le admita
en los ayuntam.tos por el Regidor, durante fuese Administrador
dor de los Propios del Pozo de Nieve de esta Villa y Vitor por Su Mg. de la obe
diencia de esta Villa y Vitor por Su Mg. dho Real obede
cimos, con el Respecto, y Rendim.to debido como a Carta de su Rey y Sr. natural en que ofrecemos
a su Cumplim.to Mandaron se guarde Cumpla y Executte
como Su Mg. Manda, y en su Conseqüencia no se admita
en los ayuntam.tos de esta Villa no se admita asto Pedro
Pedro de Quijano por tal Regidor durante fuese Administrador
de los Propios del Pozo de Nieve y se Borre y Raye de
Su Mayor obstancia y se Borre en este Libro Capitulary y
Lo firmaron Su Md.=

En este presente en este ayuntam.to Vno de dhos Alcaldes y Re
gidores Depto dha Villa dijo que Como el Puente del Camino de Colmenar
y Paredes Depto a este Comun, y Respecto de que
Camino Real de los que sobre ello se Reconocen Cumpli
mto. de Su oficio la pone presente en ayuntam.to para que
se libre lo necesario y dando y Vista por Sus Mds. Man
daron que Respecto de Su cuenta la Hagan se execute y
se libre lo necesario de los Propios de esta Villa y para ello